

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00071-00
DEMANDANTE:	GLORIA ELEMIR RIVERA MICOLTA
DEMANDADO:	SOCIEDAD CAFETERA S.A.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No 224

Timbío, Cauca, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez descrito el traslado de excepciones dentro del presente proceso verbal, este despacho procede a fijar fecha y hora para celebrar la audiencia prevista en los artículos 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantará en solo una diligencia la AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN, dentro de la cual se intentará la CONCILIACIÓN, se realizarán los INTERROGATORIOS DE PARTE, se hará el correspondiente CONTROL DE LEGALIDAD en cada etapa procesal, se practicarán las PRUEBAS.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 372 del C.G.P, a continuación, se decretarán las pruebas documentales de las partes y las que de oficio el despacho considere necesarias. Por otro lado, se decretarán los interrogatorios de parte en aras de esclarecer tanto hechos y pretensiones. Se hará la salvedad a las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia, serán sancionados conforme lo establece el numeral 4 del artículo 372 del CGP. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE el día **seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las **nueve de la mañana** (9:00 a. m.), a fin de llevar a cabo la audiencia dispuesta en el artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO: ESCÚCHESE en interrogatorio de parte a la señora GLORIA ELEMIR MICOLTA, representante legal de la Sociedad Carvajal Constructores y a la señora LILIANA ANDREA SANTACRUZ, JOSE LAUREANO CUCHUMBE GARCIA, CARMEN IRENE CUCHUMBE GARCIA y a la representante legal de Sociedad Cafetera S.A.S o quien haga su vez el que formulará el despacho y practicará el día de la diligencia de AUDIENCIA prevista en al artículo 372 del Código General del Proceso.

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00071-00
DEMANDANTE:	GLORIA ELEMIR RIVERA MICOLTA
DEMANDADO:	SOCIEDAD CAFETERA S.A.S.

TERCERO: DECRETAR como pruebas DOCUMENTALES de la PARTE DEMANDANTE las siguientes:

- Poder
- Plano del Predio Lote
- Descripción de Linderos
- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula No 12044824 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán
- Escritura Pública No 1856 de fecha 30 de junio de 1988 Notaria Primera del Círculo de Popayán.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora GLORIA ELEMIR MICOLTA RIVERA
- Certificado área catastral expedido por el IGAC
- Copia de Recibo de pago de Servicios Públicos
- Registro Fotográfico
- Certificado de Existencia y Representación Legal de SOCIEDAD CAFETERA S.A.S.
- Registro Civil de Matrimonio
- Certificado de defunción del señor Marco Tulio Cuchumbe
- Historia Clínica Demandante
- Pago de Arrendamiento
- Querrela de Policía de fecha noviembre de 2013

CUARTO: DECRETAR la práctica de dictamen pericial al inmueble identificado con matrícula No 12044824 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán ubicado en la vereda El Hato del municipio de Timbio, Cauca en aras de verificar su ubicación, área, linderos. Désígnese al ingeniero civil HUGO ORDOÑEZ GOMEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 4.755.758, matrícula profesional No. 19202-22936 C.P, Cauca dirección Calle 3N No. 10-22 Barrio Modelo Popayán, Teléfono: 032-8231459 Celular 315-8127913, correo electrónico hugor420@hotmail.com para que realice el dictamen pericial.

QUINTO: DECRETAR como pruebas TESTIMONIALES de la PARTE DEMANDANTE las siguientes:

Se recepcione el testimonio del señor LUIS EDUARDO BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No.4.775.583, VALDEMAR ORDOÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.350.154 y al señor ANDRÉS FIGUEROA.

SEXTO: DECRETAR como pruebas DOCUMENTALES de la PARTE DEMANDADA las siguientes:

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00071-00
DEMANDANTE:	GLORIA ELEMIR RIVERA MICOLTA
DEMANDADO:	SOCIEDAD CAFETERA S.A.S.

- Poder
- Copia acta de Acuerdo No 1670, correspondiente a la solicitud de conciliación del 23 de febrero de 2010.
- Copia de la solicitud de visita del predio a la Inspectora de Policía de fecha 20 de noviembre de 2013.
- Copia del Acta de visita de inspección No 050 de fecha 21 de noviembre de 2013.
- Copia del Acta de conciliación No 003 de fecha 09 de enero de 2014.
- Copia del Acta de Inspección Judicial realizada dentro del proceso de pertenencia radicado bajo el No 201400026.
- Copia de la ampliación al escrito de oposición.
- Copia de poder especial
- Copia querrela civil de Policía por perturbación de la propiedad de fecha 09 de abril de 2019.
- Copia del acta de audiencia pública de fecha 11 de mayo de 2019.
- Material fotográfico

SÉPTIMO: DECRETAR como pruebas TESTIMONIALES de la PARTE DEMANDADA las siguientes:

Se recepcione el testimonio de la señora MARIA ONEIDA QUIÑONEZ ALEGIRA, identificada con cédula de ciudadanía No.25.706.558, JOSE MESIAS INCHIMA GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.775.873, ESPERANZA SOTELO SOSOCUE identificada con cédula de ciudadanía No 34.057.584 y MARIA ISABEL ARCOS COLLAZOS identificada con cédula de ciudadanía No 25.715.020.

OCTAVO: DECRETAR como prueba de oficio:

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00071-00
DEMANDANTE:	GLORIA ELEMIR RIVERA MICOLTA
DEMANDADO:	SOCIEDAD CAFETERA S.A.S.

REQUERIR a la Inspección de Policía del municipio de Timbio, Cauca con fin de que informe el estado de la querrela de policía instaurada por el señor JOSE LAUREANO CUCHUMBE, el 14 de febrero de 2019 en contra de la señora LUZ ANGELA CUCHUMBE ARCOS, hija de la señora GLORIA ELEMIR RIVERA MICOLTA por perturbación de la posesión sobre el bien inmueble identificado con matrícula No 12044824 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán ubicado en la vereda El Hato del municipio de Timbio, Cauca A su vez, remita copia de las decisiones adoptadas en la precitada querrela e informe que procesos administrativos se han adelantado para la protección de la posesión por parte de la señora GLORIA ELEMIR RIVERA MICOLTA o el señor JOSE LAUREANO CUCHUMBE remitiendo copia de las decisiones de fondo que se hayan adoptado. Ofíciense.

NOVENO: CÍTESE a las partes, para que se presenten en la fecha y hora fijada, con las pruebas que pretendan hacer valer en este proceso, como también para que absuelvan los interrogatorios de parte decretados. LÍBRENSE las correspondientes citaciones. ADVIÉRTASE a las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, serán sancionados conforme lo establece el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 052 Hoy 09 de Junio de 2021

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR

Secretaria

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00071-00
DEMANDANTE:	GLORIA ELEMIR RIVERA MICOLTA
DEMANDADO:	SOCIEDAD CAFETERA S.A.S.